Modifica el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República, con la finalidad de asegurar el derecho del Estado a percibir una regalía minera justa
Boletín N° 7223-07

VISTOS:

Lo dispuesto en el Capítulo XV de la Constitución Política de la República

CONSIDERANDO:

1° Que la Historia de Chile, bien puede narrarse a partir de la historia de la tributación minera y esto es así porque históricamente solo la minería ha sido capaz de aportar los recursos necesarios para sostener las arcas públicas., No hay ninguna otra actividad económica que haya contribuido al desarrollo nacional como la extracción de las riquezas mineras de nuestro subsuelo.

La Colonia y su Quinto Real, la naciente República independiente del siglo XIX y el Estado portaliano tuvieron su fuente principal de financiamiento en la explotación de los yacimientos de Agua Amarga y Arqueros. En 1832, Juan Godoy descubría la veta de Chañarcillo dando lugar a la acumulación individual más grande de capital de nuestra Historia. La propia Guerra del Pacífico cuyas secuelas seguimos sintiendo hoy en día, en las tensiones con Perú y Bolivia, tienen su origen en el establecimiento de regalías para la explotación del nitrato por parte de las autoridades bolivianas

Una vez conquistados los territorios en donde se asentaban las salitreras, el Estado durante casi 50 años cobró una regalía que ascendía al 25 por ciento del precio medio de venta, lo que permitió sentar las bases económicas definitivas del país, potenciar el desarrollo de su infraestructura y abordar ya una incipiente política de protección social.

Según datos del propio Ministerio de Minería, si para 1860 había 18.000 estudiantes en las escuelas básicas y 2.200 en las escuelas medias del sistema público, hacia 1900 la cifra llegaba a 157.000 y 12.600 respectivamente. Las cifras macroeconómicas de la época muestran cómo el Estado chileno retuvo una parte importante de los excedentes generados por el salitre y que éste fue utilizado para financiar las grandes obras públicas. En cifras actualizadas, el aporte del salitre a la economía chilena entre 1880-1930 permitió incrementar la riqueza de Chile en 3.500 millones de dólares. Era tanta la relevancia de la tributación minera que todos los impuestos recaudados alcanzaban a ser tan solo un tercio al impuesto a la exportación de salitre.

Tras la crisis del salitre, fruto de la invención de los sustitutos sintéticos en Europa, fue la hora del desarrollo de la Gran Minería del Cobre, que en la década de los años 50 ya contribuía con el 60% de la recaudación del Estado y Chile, recibía en promedio el 61% de las utilidades de la explotación cuprífera. 61%.

A finales de la década de los años 60, la chilenización primero y luego la nacionalización del cobre, durante el Gobierno del Presidente Salvador Allende Gossens, con el apoyo unánime del Congreso Nacional, demostró que sin importar el color político, el sentido patriótico, la defensa de un proyecto nacional de desarrollo, podía unir a los representantes populares sin importar sus colores políticos, pues había un consenso en el sentido de que Gran Minería del Cobre era la viga maestra del desarrollo nacional.

2° Que, sin embargo, durante el Gobierno Militar se realizó un cambio fundamental. Se modificó sustancialmente la legislación minera. Con la dictación de Ley N° 18.097 Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras y el nuevo Código de Minería del año 1983 se estableció el concepto de concesión plena. Esta norma que

muchos la han considerado atentatoria contra el interés nacional, tenía como única motivación la atracción de inversiones en el sector.

3° Que tuvieron que pasar largos años, para que recién el año 2005 el Presidente Ricardo Lagos Escobar, mediante la Ley N° 20.026 estableció la obligación de pago de un impuesto específico a la actividad minera, ascendente a un 5% de las utilidades operacionales de las empresas mineras que produzcan más de 50 mil toneladas de cobre fino anuales. Asimismo, contempla un nuevo sistema de invariabilidad tributaria para las empresas que renuncien al DL 600, para que en lugar de pagar 5% de impuesto cancelen 4% por un periodo de 12 años. Además esta Ley fija una exención del pago del impuesto a las empresas que tengan una producción anual de hasta 12 mil toneladas de cobre fino.

Este primer paso - sucedáneo a un verdadero royalty minero, como el que se establecía en el primer proyecto sobre esta materia que presentó meses antes el Presidente Lagos y que fue rechazado por falta de quórum constitucional - tenía como objetivo abrir el camino para generar un cambio mayor en la política minera chilena. Pues se trataba de allegar recursos para financiar principalmente los avances de Chile en Innovación, Ciencia y Tecnología, los cuales para el Presidente Lagos, eran la base de lo que se esperaba sería el cambio de la matriz productiva del país. Se trataba de generar recursos para el desarrollo de las industrias de la inteligencia, con las cuales dejaríamos de ser un país puramente exportador de materias primas a un país productor de bienes y servicios de alto valor agregado, siguiendo la experiencia de países como Finlandia, Israel o Nueva Zelanda, todos estados pequeños, ubicados en la periferia de los mercados más importantes pero que sin embargo han centrado su economía en la educación, la inteligencia e inventiva de sus ciudadanos.

El resultado de esta experiencia, está aún por evaluarse, lo que si ha existido es coincidencia entre distintos actores políticos que fue insuficiente y que se puede hacer más, tomando como base lo ya realizado, pues estamos viviendo un tiempo en donde a nivel global, existe un movimiento mundial de promoción del derecho de los estados por recuperar la soberanía sobre los recursos naturales.

En países tan disímiles como Australia o Argentina; Bolivia o la Federación Rusa, se han adoptado decisiones que buscan precisamente asegurar el derecho del estado a percibir una renta minera ajustada a los intereses nacionales. Así, Rusia recuperó el control de los yacimientos entregados al capital extranjero en los años 1990, Venezuela renegoció sucesivamente las condiciones de acceso a su petróleo, elevando sustancialmente los cobros. Bolivia recuperó el control de sus hidrocarburos. Ecuador nacionalizó sus hidrocarburos.

Argentina estableció el 2007 un royalty del 10 por ciento de las ventas a todos los minerales y Brasil declaró el 2009 la reserva de la explotación de los nuevos yacimientos submarinos de hidrocarburos.

4° Que hoy en día la Administración del Presidente Sebastián Piñera somete a consideración un Proyecto de Ley que busca establecer una regalía minera en base a una tasa efectiva de entre un 5% y un 9% sobre el margen operacional minero y un sistema de sujeción voluntaria al régimen del nuevo Impuesto específico para los concesionarios explotadores mineros que actualmente sean titulares de un régimen de invariabilidad tributaria, permitiendo que estos se sujeten a un alza provisoria de su carga impositiva por el periodo de tres años, aplicándosele una tabla sobre el margen operacional con tasas de un 4% a un 9% y extendiendo como contrapartida al mayor valor de su aporte fiscal, el plazo de invariabilidad de sus contratos por ocho años adicionales, lo que en la práctica supondría extender sus beneficios de invariabilidad hasta el año 2025.

Esta propuesta es a juicio de los que suscribimos absolutamente

insuficiente y contraria a los intereses permanentes de la Nación, toda vez que por un pequeño aumento de recaudación el Estado se privaría del derecho a establecer una regalía acorde con el nivel de utilidades que genera la minería.

Por estas razones, es que hemos considerado imprescindible presentar este Proyecto de Reforma Constitucional, que eleve al máximo rango normativo el establecimiento del impuesto específico a la actividad minera, de manera tal de evitar que mayorías circunstanciales puedan alterar esta normativa. En cuanto a la magnitud del tributo que pretendemos establecer, creemos que un porcentaje equivalente al 20% del precio de venta de los minerales, es razonable atendida la realidad internacional. Con ese monto, no se corre peligro de hacer fracasar proyectos de inversión futura y se crean las condiciones para que el estado pueda allegar recursos en la magnitud suficientes para dar un salto cualitativo en nuestro proceso de desarrollo nacional, asegurando la prestación de servicios sociales, la inversión en infraestructura y la protección social de los habitantes de la República. Asimismo, estamos proponiendo que una parte muy importante de las regalías ceda a favor de las comunas mineras, en donde la explotación de los recursos generan impactos sociales, y ambientales y que otra parte ceda en favor directo de los gobiernos regionales, en la proporción y forma que determine una ley reguladora de la disposición constitucional.

5° Que finalmente hacemos votos para que este Proyecto de Reforma Constitucional logre los mismos consensos que la reforma que permitió en la década de los años setenta nacionalizar la riqueza del cobre. Chile no sería el país que es sin esa reforma acordada en tiempos especialmente complejos de la historia nacional. Hoy, cuando vivimos un clima de paz social y política hay mejores condiciones para debatir este Proyecto, que pretende ser un instrumento al servicio de un proyecto nacional de desarrollo.

Por tanto:

Los diputados que suscribimos venimos en presentar la siguiente:

REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTICULO ÚNICO.- Agréguese el siguiente inciso 11 nuevo al N° 24 del Artículo 19 de la Constitución Política de la República, pasando el actual inciso 12 a ser 13 y así sucesivamente:

> "Sin perjuicio de la recaudación por la tributación general, el Estado recibirá como contraprestación de la concesión minera el pago de una regalía que ascenderá a la quinta parte del valor neto de las ventas de todos minerales. Una décima parte de lo recaudado por concepto de regalía será distribuido entre las comunas en donde se asienten los yacimientos y explotaciones mineras y otra décima parte se distribuirá entre los Gobiernos Regionales. Una ley orgánica constitucional regulará los procedimientos de cobro y distribución de las regalías."